

Denominación del Procedimiento Administrativo

Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que cuenta con proyecto aprobado de un centro de cría en cautividad (Zoocriaderos que incluya solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluya solo Especies No Amenazadas o Centros de Rescate) solicita la autorización de funcionamiento para dicho centro, garantizando que las instalaciones, equipamiento y condiciones del centro estén de acuerdo con el proyecto aprobado. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

Nota:

- El pago incluye la inspección ocular

Formularios

Información completada por el gobierno regional

Canales de atención

Información completada por el gobierno regional

Pago por derecho de tramitación

Información completada por el gobierno regional

Modalidad de pago

Información completada por el gobierno regional

Plazo

15 días hábiles.

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Información completada por el gobierno regional

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Información completada por el gobierno regional

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Información completada por el gobierno regional

Consulta sobre el procedimiento

Información completada por el gobierno regional

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Información completada por el gobierno regional	Información completada por el gobierno regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Artículo 92 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 22/07/2011.
- Artículo 54 y numeral 11 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, publicado el 30/09/2015.